



Mi Universidad

CONTRATO

Nombre del Alumno: Aurora Isabel González Cordero

Tema: Contrato

Materia: Relaciones laborales

Nombre del profesor: Lic. José Manuel Córdova Román

Licenciatura en contaduría pública y finanzas

Cuatrimestre: 4° "A"

Comitán de Domínguez, Chiapas

Octubre 2024.

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE: Nueva Walmart de México, S. de R. L. DE C.V CON DOMICILIO EN: **Nextengo 78, Col. Santa Cruz Acayucan, Azcapotzalco, CP 02770**. A QUIEN EN LO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EMPRESA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR: MARIA ASUNCION GOMEZ CASTRO Y POR LA OTRA **GONZALEZ CORDERO AURORA ISABEL NO.EMP. 7922332** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL / LA TRABAJADOR /A", CUYOS GENERALES SON:

EDAD: 22 AÑOS

SEXO: Mujer

ESTADO CIVIL: **Soltero/a**

DOMICILIO: **4A AVENIDA ORIENTE SUR 0 BARRIO GUADALUPE Chiapas Las Rosas, Chiapas 30350**

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - EL /LA TRABAJADOR /A se obliga a prestar a LA EMPRESA o a sus representantes sus servicios como: **Auxiliar Multifuncional (Piso de ventas)** obligándose en todo tiempo a desempeñar su función con la intensidad y cuidado apropiado, ya sea en el domicilio principal de LA EMPRESA o en cualquiera de sus sucursales, establecidas o que pudiera establecer en lo futuro, reconociendo y aceptando desde este acto las modalidades sobre salario y jornada de trabajo que se consignan en este documento.

SEGUNDA. - EL /LA TRABAJADOR /A manifiesta que cuentan con la capacidad y conocimientos necesarios para desempeñar el puesto señalado en la cláusula anterior, así como que sus datos generales son veraces, obligándose a notificar a LA EMPRESA por escrito y en forma inmediata, cualquier cambio relacionado con estos, de no hacerlo, se consideran vigentes los últimos datos que hubiere proporcionado a LA EMPRESA, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. – LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR pactan la relación de trabajo que surge entre los mismos por virtud del presente contrato, sujeta y condicionada a un periodo de capacitación inicial, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39-B de la Ley Federal del Trabajo, durante el periodo comprendido del **06/10/2024**. En virtud el TRABAJADOR se obliga a prestar sus servicios a LA EMPRESA bajo su subordinación, dirección y dependencia, únicamente durante el periodo para la capacitación inicial en trabajo, cuya finalidad es que adquiera las habilidades y conocimientos necesarios para las actividades propias e inherentes del puesto mencionado en la cláusula primera, para la cual podría ser contratado, así como cualquier otra actividad conexas o relacionada que le encomiende LA EMPRESA, compatibles con la finalidad de su capacitación inicial. EL TRABAJADOR se obliga a cumplir la normativa interna e instrucciones de carácter administrativo que rigen en el centro de trabajo de LA EMPRESA.

CUARTA. – La duración de la jornada semanal será hasta de 48 horas, que LA EMPRESA podrá distribuir de conformidad con lo que establece el artículo 59 de la Ley General del Trabajo.

QUINTA. - EL /LA TRABAJADOR /A disfrutara de un día de descanso por cada seis de trabajo, y en forma expresa EL /LA TRABAJADOR /A conviene en laborar los días domingos en que LA EMPRESA necesite de sus servicios, y en día de descanso semanal correspondiente será fijado de común acuerdo entre las partes. Así mismo EL /LA TRABAJADOR /A se obliga a laborar en días festivos que establece el artículo 74 de La Ley Federal del Trabajo, cuando así se requieran sus servicios.

SEXTA. - Las partes convienen que en EL /LA TRABAJADOR /A recibirá por sus servicios prestados en virtud de este contrato, la cantidad de \$9,801.09 MXN. (Moneda Nacional) como salario **sueldo mensual**, en la inteligencia de que el pago de referencia será efectuado el último día laboral del periodo correspondiente, en el domicilio donde presta sus servicios y será cubierto a lo dispuesto en la Ley General del Trabajo, por semanas o quincenas vencidas, según sea el caso, cubriéndose a demás el importe del séptimo día y los días de descanso obligatorio que corresponden.

SEPTIMA. - EL /LA TRABAJADOR /A autoriza a LA EMPRESA a que deduzca de su salario el impuesto sobre productos de trabajo, las cuotas obreras del Instituto Mexicano de Seguro Social, así como cualquier otra cantidad a su cargo, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales en vigor al momento en que se realice el descuento respectivo.

OCTAVA. - EL /LA TRABAJADOR /A se obliga a otorgar recibo a favor de LA EMPRESA por la totalidad de los salarios devengados a que tuviera derecho en la fecha en que le sean cubiertos, conviniéndose de que su firma implicara su finiquito total hasta esa fecha.

NOVENA. – En caso de que EL /LA TRABAJADOR /A tenga que laborar mayor tiempo del que corresponde a su jornada, deberá contar previamente con la autorización por escrito de LA EMPRESA, para trabajar horas extras, de lo contrario, no podrá prestar sus servicios en forma extraordinaria.

DECIMA. - EL /LA TRABAJADOR /A tendrá derecho a un aguinaldo anual proporcional al salario percibido por el tiempo trabajado, en los términos que establece el artículo 87 de La Ley Federal del Trabajo.

DECIMA PRIMERA. - EL /LA TRABAJADOR /A con una antigüedad mas de un año de servicios, disfrutará de un periodo de vacaciones anual, cuya fecha será fijada por LA EMPRESA de acuerdo a las necesidades del servicio y en ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido por el artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo, conviniendo ambas partes en que los periodos de vacaciones respectivos no serán acumulados.

DECIMA SEGUNDA. – Este contrato se rescindirá por incumplimiento tanto de las clausulas contenidas en el mismo, como por las causas establecidas la Ley Federal del Trabajo. Las faltas a este contrato podrán ser sancionadas.

DECIMA TERCERA. – Toda información proporcionada por LA EMPRESA a EL /LA TRABAJADOR /A será considerada como confidencial, por lo que este último, se obliga a abstenerse de divulgarla a persona física o moral ajena a LA EMPRESA evitando cualquier robo o extravió de la misma. Ambas partes convienen en que será considerada información confidencial toda aquella que no sea de dominio público, así como aquella que sea manejada exclusivamente por LA EMPRESA, sus proveedores o bien cualquier de las empresas afiliadas, filiales, subsidiarias, asociadas o controladoras de Nueva Walmart de México S. DE P. L. de C.V.

DECIMA CUARTA. – LA EMPRESA Y EL /LA TRABAJADOR /A conviene en forma expresa que en todo lo no previsto en este contrato, se resolverá conforme a lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables, por lo que EL /LA TRABAJADOR /A acepta que la única pensión a que tendrá derecho es la que le corresponde conforme a la Ley de Seguro Social y al sistema de ahorro de retiro, complementario a esta.

DECIMA QUINTA. - EL /LA TRABAJADOR /A deberá cumplir con las políticas y procedimientos de LA EMPRESA, especialmente con los valores de la cultura de Walmart:

- Integridad
- Respeto por el individuo
- Servicio al cliente
- Búsqueda de la excelencia

DECIMA SEXTA. - EL /LA TRABAJADOR /A se compromete a revisar desde el primer día en que inicie sus actividades, las políticas, procedimientos y normatividad aplicables dentro de LA EMPRESA, obligándose a cumplirlas en su totalidad, en el entendido de que, en caso contrario, se hará acreedor a las sanciones que correspondan, que podrán derivar inclusive en la rescisión de su contrato de trabajo por causas imputables a su persona y sin responsabilidad para LA EMPRESA.

DECIMA SEPTIMA. – Debidamente enteradas las partes del contenido y alcance del presente, lo firman de conformidad en Chiapas, el día 06 del mes de OCTUBRE de 2024 quedándose un ejemplar del mismo en poder de cada una de ellas.

LA EMPRESA

EL /LA TRABAJADOR /A

RECIBI COPIA DE MI CONTRATO